



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

5048

SANTIAGO, 28 FEB. 2014

DECRETO N° 30



VISTO: lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de fecha 14 de enero de 2014; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el año 2013; la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el año 2014; la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

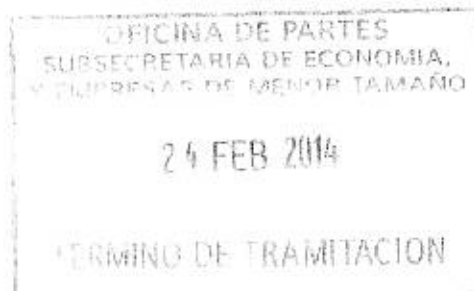
1. Que, el Presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura correspondiente al año 2014 contempla en su partida 07, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 012, una transferencia por la suma de \$12.935.937.000 (doce mil novecientos treinta y cinco millones novecientos treinta y siete mil pesos), a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 09 del programa, los recursos del ítem 02, asignación 012, deben ser transferidos a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el objeto de financiar exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola

TOMADO RAZON CON ALCANCE

20 FEB. 2014

Contralor General de la República SUBROGANTE

*012858



según señala el artículo 92º de la Ley de Pesca y Acuicultura.

3. Que, con fecha 14 de enero de 2014 la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura suscribió con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño convenio de transferencia y su anexo a fin de dar cumplimiento a lo exigido en las Leyes de Presupuestos de los años 2013 y 2014.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de transferencia y su anexo suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Y

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Valparaíso, a 14 de enero de 2014, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don Pablo Galilea Carrillo, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista Nº 168, Piso 18, por una parte; y por la otra, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don Tomas Flores Jaña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Piso 10, Santiago, de paso en esta ciudad, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La partida 07, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 012, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondiente al año 2013 contempló la transferencia de la suma de \$3.894.613.000.- (tres mil ochocientos noventa y cuatro millones seiscientos trece mil pesos), a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con el objeto de financiar exclusivamente actividades del programa de investigación pesquero y acuícola, que incluye el monitoreo y seguimiento sistemático de las pesquerías, el monitoreo o seguimiento de las actividades de acuicultura, de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas y la obtención de la información oceanográfica requerida para asegurar el ejercicio sustentable de esta última, la investigación referida al estado sanitario y ambiental de las áreas en que se realiza acuicultura y la evaluación de stock mediante modelamientos.

El Presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño correspondiente al año 2013 contempló, por su parte, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 009, una transferencia por la suma de \$3.894.613.000.- (tres mil ochocientos noventa y cuatro millones seiscientos trece mil pesos), al Instituto de Fomento Pesquero, y que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 08 del programa, permitió a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribir convenios hasta por \$6.456.661.000.- (seis mil

cuatrocientos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil pesos) asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 13 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$2.562.048 miles.

De conformidad con lo anterior, se suscribió un convenio de transferencia entre ambas Subsecretarías aprobado por Decreto N° 7 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, siendo su modificación aprobada por medio del Decreto N° 43, de 2013, de la misma Secretaría de Estado.

Asimismo, por medio del Decreto N° 49, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Convenio de Desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero, siendo su modificación aprobada por medio del Decreto N° 172 de 2013, de la misma Secretaría de Estado.

Por último, la partida 07, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 012, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondiente al año 2014, contempla la transferencia de la suma de \$12.935.937.000.- (doce mil novecientos treinta y cinco millones novecientos treinta y siete mil pesos), a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto financiar exclusivamente las siguientes actividades:

- a) aquellas contenidas en el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera acuícola, según señala el artículo 92° de la Ley de Pesca y Acuicultura, establecida para el año 2014 por el monto de \$10.373.889.000.- (diez mil trescientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos); y
- b) aquellas actividades que deben ser ejecutadas durante el año 2014 y que corresponden a los proyectos de investigación desarrollados en el marco del convenio de transferencia entre ambas Subsecretaría aprobado por Decreto N° 7 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y su modificación aprobada por medio del Decreto N° 43, de 2013, de la misma Secretaría de Estado, y el Convenio de Desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero aprobado por medio del Decreto N° 49, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y su modificación aprobada por medio del Decreto N° 172 de 2013, de la misma Secretaría de Estado y que de conformidad con la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Ítem 01, asignación 009 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para el año 2013 ascienden a la suma de \$2.562.048.000.- (dos mil quinientos sesenta y dos millones cuarenta y ocho mil pesos).

Para la consecución del objeto señalado en la letra a) de la cláusula anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá firmar uno o más convenios con el Instituto de Fomento Pesquero asociados a los estudios que se detallan en el Anexo N°1 del presente convenio, el que se entiende parte integrante del mismo. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la respectiva cartera de estudios, de conformidad a lo establecido en la glosa 05 de la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 009 del Presupuesto correspondiente al año 2014 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Para la consecución del objeto señalado en la letra b) de la cláusula anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, deberá suscribir la respectiva modificación al Convenio de Desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero aprobado por medio del Decreto N° 49, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y su modificación aprobada por medio del Decreto N° 172 de 2013, de la misma Secretaría de Estado, a fin de incorporar los recursos respectivos a la programación de caja contenida en el anexo N° 2 del Convenio.

TERCERA MONTO Y MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:

De conformidad con lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se obliga a transferir a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la suma de \$12.935.937.000 (doce mil novecientos treinta y cinco millones novecientos treinta y siete mil pesos), transferencia que se efectuará conforme a la siguiente programación:

- a) 1 cuota ascendente a \$2.562.048.000.- (dos mil quinientos sesenta y dos millones cuarenta y ocho mil pesos), la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) La transferencia del saldo, se establecerá en un programa de caja elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CUARTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá emitir un comprobante de ingreso a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que dé cuenta de cada transferencia, y tendrá la obligación de emitir informes mensuales que den cuenta del uso de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, detallando los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con el Instituto de Fomento Pesquero y su estado de avance. Dichos informes se remitirán dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al periodo informado.

Además, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá mantener a disposición de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República o la que la remplace.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, revisará los informes dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán comunicarse a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión. La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las

correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La no presentación de los informes o la no presentación de las correcciones o aclaraciones, errores u observaciones solicitadas dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, salvo motivo justificado. En caso de que este incumplimiento sea imputable a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá exigir la restitución de los recursos observados y/o los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no fueran observados, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá notificar a la contraparte técnica tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá como fecha de término el día 30 de abril del 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las asignaciones descritas en este convenio están contempladas en el presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño correspondiente al año 2014, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, este organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia. Sin embargo, los recursos públicos sólo se transferirán a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

SEXTA: REEMBOLSO

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se obliga a reembolsar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura cualquier remanente de los recursos aportados y no comprometidos, observados y/u objetados al 31 de diciembre de 2014, a más tardar el 30 de abril de 2015.

SEPTIMA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTRAPARTES ADMINISTRATIVAS FINANCIERAS.

El Comité Técnico de seguimiento del presente convenio de transferencia de recursos, estará conformado por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Para tal efecto, las Subsecretarías designarán a los funcionarios que constituirán las contrapartes técnicas y administrativo-financiero, respectivamente, mediante resolución.

OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería de don PABLO GALILEA CARRILLO para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura consta en el D.S. N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don TOMÁS FLORES JAÑA para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 118 del 11 de Marzo del 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de los cuales quedarán dos en poder de cada una de las partes.

ANEXO N°1

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño conforme se establece en la letra a) de la cláusula segunda del convenio que por este acto se acuerda deberá suscribir convenios con el Instituto de Fomento Pesquero asociados a los siguientes proyectos contenidos en el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola, según señala el artículo 92° de la Ley de Pesca y Acuicultura, establecida para el año 2014:

1. Monitoreo Económico de la Industria Pesquera y Acuícola Nacional, Año 2014.
2. Monitoreo de las Condiciones Bio-Oceanográficas entre la XV y II Regiones, Año 2014.
3. Condición Biológica de Jurel en Alta Mar, Año 2014.
4. Evaluación del Stock Desovante de Anchoveta en la III y IV Regiones, Año 2014.
5. Evaluación del Stock Desovante de Anchoveta en la XV, I y II Regiones, Año 2014.
6. Evaluación del Stock Desovante De Anchoveta Y Sardina Común entre la V a X Regiones, Año 2014.
7. Evaluación directa de Langostino Amarillo y Langostino Colorado entre la II y VIII Regiones, Año 2014.
8. Evaluación Directa de Merluza Común, Año 2014.
9. Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur, Merluza de Cola y Merluza de Tres Aletas, en las Aguas Exteriores entre la X y XII Regiones.
10. Evaluación Directa de Camarón Nailon entre la II y VIII Regiones, Año 2014.
11. Evaluación Hidroacústica de Jurel entre la XV y IV Regiones, Año 2014.
12. Evaluación Hidroacústica de los Stock de Anchoveta y Sardina Común entre la V y X Regiones, Año 2014.
13. Evaluación Hidroacústica de Pequeños Pelágicos en Aguas Interiores de la X y XI Regiones, Año 2014.
14. Evaluación Hidroacústica del Reclutamiento de Anchoveta en la III y IV Regiones, Año 2014.
15. Evaluación Hidroacústica del Reclutamiento de Anchoveta en la XV, I Y II Regiones, Año 2014.
16. Monitoreo de las Condiciones Bio-Oceanográficas en la VIII y IX Regiones, Año 2014.
17. Estatus y Posibilidades de Explotación Biológicamente Sustentables de los Principales Recursos Pesqueros Nacionales al Año 2015.
18. Programa de Seguimiento Pesquerías bajo régimen de Áreas de Manejo 2014.
19. Pesquerías de Recursos Altamente Migratorios.
20. Programa de Seguimiento de las Pesquerías Bentónicas, 2014.
21. Programa de Investigación del Descarte y Captura de Pesca Incidental 2014.
22. Programa de Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.
23. Programa de Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Demersales.
24. Programa de Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos de Juan Fernandez.
25. Programa De Seguimiento de las Principales Pesquerías Pelágicas de la Zona Centro Sur de Chile, V-XI Regiones, Año 2014.

26. Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Pelágicas de la Zona Norte de Chile, XV-IV Regiones, Año 2014.
27. Monitoreo de la Pesquería de Jibia (*Dosidicus Gigas*) en las Regiones IV, V y VIII como complemento al Programa de Monitoreo Regular del Proyecto de Seguimiento General de Pesquerías de Peces y Crustáceos: Pesquerías Demersales y Aguas Profundas.
28. Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Nacionales, Año 2014, Pesquerías Demersales y de Aguas Profundas.
29. Programa de Observadores Científicos 2014 Apoyo al Programa de Investigación del Descarte y Captura de Pesca Incidental 2014.
30. Programa de Monitoreo de las Mareas Rojas en las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, Etapa VIII 2014-2015.
31. Estudio del Desempeño Ambiental de la Acuicultura en Chile y su efecto en los ecosistemas de emplazamiento.
32. Evaluación y Seguimiento de la situación sanitaria de especies silvestres en agua dulce y mar.
33. Programa de Monitoreo y Vigilancia sobre la Disponibilidad Larval de Mitilidos para la Sustentabilidad de la Actividad de Acuicultura en el Mar Interior de Chiloé (X Región) y Otras Áreas de Interés para la Actividad Mitilicultora en la XI Región.
34. Monitoreo de la eficacia y seguridad de productos biológicos utilizados en la Salmonicultura.
35. Modelación de alta resolución aplicada a la conectividad y transporte hidrodinámico al interior de Macro-Zonas en la XI Región de Aysén.
36. Desarrollo de estadísticas de conectividad para la X y XI Región basados en resultados de modelos Mike3d, Etapa I.
37. Desarrollo de sistema de predicción sinóptico de circulación marina para apoyo a la Acuicultura, Etapa I.
38. Vigilancia de la resistencia bacteriana de agentes patógenos en la Salmonicultura Nacional (Etapa I).
39. Asesoría experta en normativas y políticas públicas para la acuicultura nacional.
40. Evaluación del Estado Ambiental de los lagos utilizados para actividades de Acuicultura en la Zona Suraustral de Chile, Etapa II

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 012, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondiente al año 2014.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

